CONV/33/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE LA COMPAÑÍA TPTC? TEATRO Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN TEATRAL EN LA CIUDAD.

En Mérida, a 13 de Noviembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 apartados 1 y 4.a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la atribuciones que tiene conferidas, y tras la debida autorización de suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de 12 *de abril de 2013,* y asistido por la Secretaria General del mismo, Dña. Mercedes Ayala Egea, que da fe de este acto

Y de otra parte Don Francisco Javier Llanos Burgos con DNI. nº.9177583-P, en calidad de socio, en nombre y representación de la Compañía TPTC? Teatro, con CIF.- J-06280556

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Mérida es dueño en pleno dominio del Centro Cultural del Polígono Nueva Ciudad.

II.- La disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas.

III.- Que la Compañía TPTC? Teatro, tiene por objeto, entre otros fines, la impartición de talleres de teatro.

En virtud de ello, y por tenor de las competencias establecidas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ambas partes acuerdan la suscripción del Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO. - El objeto del Convenio es la cesión en uso, con carácter exclusivo del salón de actos y aula anexa en el Centro Cultural del Polígono Nueva Ciudad sito en calle Antonio Rodríguez Moñíno, s/n.

SEGUNDO. - Las actividades a realizar en el edificio será llevar a cabo un proyecto de dinamización del Centro Cultural del Polígono Nueva Ciudad, mediante Escuela de Formación Teatral a través de una serie de talleres y clases de interpretación teatral, por la que los alumnos/as abonarán la cantidad de 25 euros en concepto de matrícula , que incluye seguro, y 20 euros mensuales.

TERCERO.- Los horarios de uso de las instalaciones serán los siguientes de lunes a jueves de 20 a 22h., viernes de 17,30 a 22h., sábados de 11,30 a 13,30 h., salvo excepciones debidamente autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

CUARTO.- Antes de ocupar la instalación se habrá de levantar acta de las condiciones en que se entrega las instalaciones, así como un inventario de los bienes muebles que se encuentren en las mismas, debiendo adjuntarse fotografías que acrediten el estado de las instalaciones, de cara al momento de la devolución al Ayuntamiento de las mismas.

QUINTO.- Serán obligaciones de las partes que firman este Convenio las siguientes:

a) <u>Obligaciones de la Compañía TPTC? Teatro :</u>

- A nombrar un representante de la entidad titular del acuerdo de cesión de uso que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
- A respetar los horarios de utilización establecidos en el convenio de cesión.
- A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando las acciones destinadas al cumplimiento de sus fines, así como también a aquello que establezca el presente convenio o pueda autorizar el Ayuntamiento.
- A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compraventa o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
- A respetar los locales asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

- A respetar la finalidad y destino de los locales o espacios de uso común.

- A no causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad en la normativa vigente.

- A conservar las instalaciones en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

- A custodiar, en su caso, las llaves de las instalaciones y a cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los locales cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los/las usuarios/as.

- A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso de las instalaciones.

- A no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

- A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de los locales objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

- A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad municipal, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos locales y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

- A no realizar actividades ni publicidad de contenido sexista, racista o xenófobo.

- Abonar las correspondientes tasas o precios públicos.

b) <u>Obligaciones del Ayuntamiento.</u>

- Entregar el local objeto de cesión en perfectas condiciones de uso.

- Contratar y abonar el suministro de electricidad y agua.

- Facilitar los permisos y licencias necesarios para el desarrollo de su actividad.

SEXTO.- El Ayuntamiento, a través del Servicio de Patrimonio, podrá inspeccionar las actividades que realice la Compañía TPTC? Teatro en el local objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMO.- La cesión se hace con una duración de tres meses, si bien, ante la ausencia de nuevas peticiones, este plazo podrá ser objeto de prorroga por iguales periodos de tiempo, contados a partir del día siguiente a la firma del presente Convenio. En caso de formularse denuncia, se deberá dejar el local a disposición del Ayuntamiento en iguales condiciones a como fue objeto de entrega.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE	POR LA COMPAÑÍA TPTC? TEATRO
EXCMO. AYUNTAMIENTO ALCALDÍA MÉRIDA	
ANTONIO RODRIGUEZ OSUNA	**FRANCISCO JAVIER LLANOS BURGOS**